

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, el acuerdo del dos de febrero de dos mil veintidós, publicado en el boletín jurisdiccional el día veintidós del mismo mes y año en curso, dictado por la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el incidente de medida cautelares tramitado dentro del juicio de nulidad número 8184/21-06-01-6-OT, promovido por el C. Luis Antonio Tamez García, en representación legal de la empresa Osteo Cen, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/7008/2021 de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- 00641/30.15/945/2022.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0016/2020.- No. Int.: JN-14/2022.- No Reg.5030.

**Circular** por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, el acuerdo del dos de febrero de dos mil veintidós, publicado en el boletín jurisdiccional el día veintidós del mismo mes y año en curso, dictado por la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el incidente de medida cautelares tramitado dentro del juicio de nulidad número 8184/21-06-01-6-OT, promovido por el C. **LUIS ANTONIO TAMEZ GARCÍA**, en representación legal de la empresa **OSTEO CEN, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución contenida en el oficio número **00641/30.15/7008/2021** de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. PRESENTES.**

Con fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós se publicó en el boletín jurisdiccional, el auto de fecha dos del mismo mes y año, dictado por la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el incidente de medida cautelares tramitado dentro del juicio de nulidad número 8184/21-06-01-6-OT, promovido por la representación legal de la empresa **OSTEO CEN, S.A. DE C.V.**, en el cual se determinó:

“... ”

**SE CONCEDE** la medida cautelar previa solicitada para el efecto de que el Titular del Área de Responsabilidades del órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se abstenga de inhabilitar a la actora para celebrar contrato alguno con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal...”

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, observen lo ordenado por la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Atentamente

Ciudad de México a 22 de febrero de 2022.- El Titular del Área de Responsabilidades, Mtro. **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa AM Querétaro, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente: SAN/003/2019.

### CIRCULAR No.03/2022

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **AM QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo cuarto, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 18, 26 y 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción VI, 77 y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, primer párrafo, 2, 3, 13, 14, 35, 36, 38, 56, 70, fracciones II y VI, 72, 74 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 83, fracción III, numeral 2, 87, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, aplicable al procedimiento administrativo de sanción iniciado en el expediente **SAN/003/2019**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos transitorios Tercero, Cuarto y Quinto, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y, en **términos de los dispuesto en el resolutive CUARTO de la resolución de quince de febrero de dos mil veintidós**, dictada en el expediente referido, en acatamiento a la sentencia de diez de febrero de dos mil veintiuno, emitida por la Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio de nulidad 558/20-09-01-8-OT; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, **a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 12 (doce) meses.**

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **AM QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 269 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, salvo los casos exceptuados por las leyes en materia de contrataciones públicas.

Atento a lo señalado en el considerando **SEXTO** de la resolución antes mencionada, la inhabilitación impuesta a la empresa **AM QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, en términos de lo previsto en el artículo 78, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dejará de subsistir siempre y cuando la moral sancionada presente a la Secretaría de la Función Pública, el documento comprobatorio del pago de la multa correspondiente, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 271 del Reglamento de la Ley en cita.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el veintidós de febrero de dos mil veintidós.- La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, Mtra. **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

**FE de erratas que emite la Secretaría de la Función Pública, del Acuerdo por el que se delegan las facultades del Órgano Interno de Control del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 2 de marzo de 2022.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCIÓN PÚBLICA**.- Secretaría de la Función Pública.

FE DE ERRATAS QUE EMITE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EL 02 DE MARZO DE 2022 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

El artículo Transitorio Quinto dice:

**“QUINTO.-** Las referencias que los ordenamientos jurídicos, disposiciones administrativas, manuales y demás instrumentos jurídicos realicen al Órgano Interno de Control en el órgano administrativo desconcentrado denominado Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, se entenderán realizadas y asumidas por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, conforme a las facultades que por virtud del presente acuerdo se delegan”.

En su lugar, debe decir:

**“QUINTO.-** Las referencias que los ordenamientos jurídicos, disposiciones administrativas, manuales y demás instrumentos jurídicos realicen al Órgano Interno de Control en el órgano administrativo desconcentrado denominado Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, se entenderán realizadas y asumidas por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de **Educación Pública**, conforme a las facultades que por virtud del presente acuerdo se delegan”.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2022.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, **Manuel García Garfías**.- Rúbrica.